CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONTRATO Nº 15 /2012

CD – PAC N° 01 – ID Portal: 229903

PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES (2º LLAMADO).

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma Protección Industrial Paraguaya S.R.L. **PROTINPAR S.R.L.**, con RUC Nº 80029088-7, con domicilio especial a los efectos del presente contrato en la casa de la calle Teodoro S. Mongelos esq. Gral. Aguiar Nº 909, **Asunción**, Tel.: 213.562, representada para este acto por el **LIC. LUIS FELIPE LOPEZ MOREIRA,** con documento de identidad N° 652.563, en su carácter de Gerente General, **según Estatuto Social de la Firma, pasado ante el Escribano Rubén Emigdio Ocampo Ramírez, Registro Nº 725, Escritura Nº 2, folio 3 y sgtes., protocolo de la división comercial, sección "B" de fecha 8 de marzo de 2005,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución del Directorio Nº 751/2012 de fecha 24 de mayo de 2012 y Nº 831/2012 de fecha 14 de junio de 2012, se acuerda en celebrar el presente contrato para el "**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al "**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES**". Art.715 del Código Civil.- "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones;
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación;
c) La oferta y demás documentos enviados por la **CONTRATISTA;**
d) La Resolución de adjudicación N° 751/2012 y la Resolución Nº 831/2012 de Rectificación Parcial del Artículo 1º;
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, prevalecerán las disposiciones contenidas en el texto del presente Contrato y en su caso el orden de prelación será el establecido en el numeral anterior.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso "a", Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico, Rubro 350 Productos e Instrum. Químicos y Medicinales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, del ejercicio fiscal 2012, según CDP N° 103/2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso "b", Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2012, convocado por la CONATEL. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 751/2012.

5. PLAZOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

PROTINPAR S.R.L
Lic. Luis F. Lopez Moreira

5.1. Para entrega de los servicios y/o bienes: El plazo máximo para la entrega:
1) De ocho (08) días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de servicio para los locales de Asunción, Luque y la Avda. Artigas.

2) De veinte (20) días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de servicio para los locales de Ciudad del Este y Encarnación.

5.2. Vigencia del Contrato: Hasta el 31 de Diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso "c", Ley N° 2051/03)

6.1. El pago por el servicio contratado será realizado de acuerdo al precio unitario consignado por la **CONTRATISTA** en su oferta.

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Precio U. IVA incluido	Precio T. IVA incluido
1	Tipo 1: Extintor de gas ecológico - Portátil Tipo ABC de 4kg.	Gas Ecológico: agente liquido vaporizable halogenado tipo ABC, aprobado por la INTN	8	198.000	1.584.000
2	Tipo 2: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 4kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	43	14.000	602.000
3	Tipo 3: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 1kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	26	10.000	260.000
4	Tipo 4: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 10kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	3	35.000	105.000
5	Tipo 5: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 3 kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	1	10.000	10.000
6	Tipo 6: Extintor de gas ecológico - Portátil Tipo ABC de 2,5 kg.	Gas Ecológico: agente liquido vaporizable halogenado tipo ABC, aprobado por la INTN	1	123.750	123.750
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO					**2.684.750**

6.2. El monto total del contrato, establecido en base a las cantidades y precios unitarios ofertados, asciende a Guaraníes 2.684.750.- (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta) I.V.A Incluido.

6.3. **REAJUSTE DE PRECIOS**

Ajuste de los Precios del Contrato: Los precios unitarios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando entre la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato se produjeran variaciones en los precios de los bienes que alteren la estructura de costos. Para analizar un pedido de reajuste, se recurrirá al índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá ser igual o mayor al 15% (Quince por ciento) sobre la inflación esperada para ese periodo. Para el cálculo de reajuste se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC\ 1}{IPC\ 0}$$

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

PROTIMPAR S.R.L

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la nota pedido u orden de servicio, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

6.4. Se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012. El pago se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, además de la conformidad del Departamento Administrativo a través de la División de Servicios Generales.

De la Factura presentada se efectuará la retención del 0,4% del valor neto, conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley N° 3439/07 y las demás retenciones correspondientes.

7. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. A la **CONTRATISTA** se le exigirá la presentación de una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor máximo del Contrato a través de una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del Contrato.

7.2. La **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del presente Contrato a fin de poder gestionar el pago respectivo.

8. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA (Art. 37, inc. "i", Ley N° 2.051/03).

8.1. Si la CONTRATISTA no entrega los bienes en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, la CONATEL aplicará una multa 1% a partir del cuarto día de atraso o fracción de tres días, sobre el importe total de los bienes cuya entrega está en mora.

8.2. La multa no podrá exceder el monto de lo consignado en la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato (10 %).

9. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "j", Ley N° 2.051/03).

9.1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	Tipo 1: Extintor de gas ecológico - Portátil Tipo ABC de 4kg.	Gas Ecológico: agente liquido vaporizable halogenado tipo ABC, aprobado por la INTN	8
2	Tipo 2: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 4kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	43
3	Tipo 3: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 1kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	26
4	Tipo 4: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 10kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	3
5	Tipo 5: Extintor de polvo químico seco - Portátil Tipo ABC de 3 kg.	Polvo Químico Seco: Tipo ABC aprobado por la INTN	1
6	Tipo 6: Extintor de gas ecológico - Portátil Tipo ABC de 2,5 kg.	Gas Ecológico: agente liquido vaporizable halogenado tipo ABC, aprobado por la INTN	1

9.2. CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIOS/BIENES REQUERIDOS

Los trabajos deben ser realizados por personal responsable y con experiencia en trabajos similares.

PROTIMPAR S.R.L.

- El adjudicado será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones con relación a los trabajos que son objetos del servicio.
- Los extintores deberán ser retirados para los fines correspondiente de la sede central de la CONTRATANTE sito Presidente Franco 780 esquina Ayolas – Edificio Ayfra, contado con el acompañamiento de un Funcionario de la CONATEL, designado por el Departamento Administrativo – División de Servicios Generales, Unidad de Mantenimiento.
- Todos los extintores luego de la recarga deberán llevar un rotulo donde indique la fecha de vencimiento de la recarga y deberán entregarse en los mismos lugares donde fueron retirados, contado con el acompañamiento de un Funcionario de la CONTRATANTE, designado por el Departamento Administrativo – División de Servicios Generales, Unidad de Mantenimiento.
- La CONTRATANTE se reserva el derecho de someter a pruebas que considere necesaria a los extintores que fueran recargados.

9.3. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los extintores deberán ser entregados en el local de la CONATEL bajo la supervisión del Departamento Administrativo, la División de Servicios Generales y la Unidad de Mantenimiento de la CONATEL, sito en Presidente Franco e/ Ayolas, Piso 4, Edificio AYFRA, para la posterior entrega en los mismos lugares de donde fueron retirados, con el acompañamiento de un Funcionario de la CONATEL, designado por el Departamento Administrativo – División de Servicios Generales.

9.4. La **CONTRATANTE**, a través del Departamento Administrativo, la División de Servicios Generales y de la Unidad de Mantenimiento, tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con la correcta ejecución del presente Contrato.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2.051/03).

10.1. Terminación del contrato por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o de la **CONTRATISTA**.

10.2. Rescisión del contrato: La **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por uno o más incumplimientos de la **CONTRATISTA** debidamente comprobados;

b) Por quiebra, convocatoria de acreedores o insolvencia de la **CONTRATISTA** debidamente comprobada;

c) Cuando el valor de las multas aplicadas supera el monto de la Declaración Jurada del cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión o no iniciación de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** con funcionarios de la **CONTRATANTE** o con entidades que colaboren en la ejecución del servicio; y,

f) Incumplimiento de las órdenes e instrucciones emanadas de la **CONTRATANTE**, relativas a la ejecución de los servicios contratados;

PROTUNPAR S.R.L

10.3. Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por algunos de los motivos señalados en el numeral anterior, notificara por escrito de su decisión al **CONTRATISTA**, quien inmediatamente deberá suspender la ejecución del servicio.

10.4. Terminación del contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE**: La **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario corridos, siempre que esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad de la **CONTRATISTA.-**

10.5. En caso que la **CONTRATISTA** decidiera la terminación del Contrato por alguno de los motivos expuestos en el numeral anterior, se procederá a la liquidación final y al pago de los saldos adeudados, previo descuento de las multas y retenciones que correspondan, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.-

11. DERECHO DE LA CONTRATANTE.

La CONTRATANTE tiene el derecho a lo establecido en la "Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 55 DERECHOS DE LAS CONVOCANTES, inciso a)...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso, y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "l", Ley N° 2.051/03).

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o sobre su alcance y efectos, que no pudiera resolverse mediante negociaciones directas, las partes acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido y los alcances del presente contrato, lo suscriben al pie ambas partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio del año 2012.-

LIC. LUIS FELIPE LOPEZ MOREIRA
PROTINPAR S.R.L.
PROTINPAR S.R.L.

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL